JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **CIRO ANTONIO PEÑA NIEVES**, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Se le solicita aclarar el hecho número 1 y la pretensión Número 1, respecto de la suma de capital que se cobra, teniendo en cuenta que el apoderado manifiesta que el demandado realizó el pago de 5 cuotas, las que se ven reflejadas en la tabla de amortización, y, tanto en el pagaré como en la tabla de amortización se observa que corresponde a los mismos $16.000.00 millones de pesos que fueron desembolsados.
   Lo anterior con el efecto de verificar si se realizó o no los abonos a capital que menciona.

2. Por lo tanto deberá corregirse dichos yerros. (Art. 82 N. 4° y 5° del C.G.P.).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90° del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **CIRO ANTONIO PEÑA NIEVES** para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 7.169.195 expedida en Tunja y T.P. N. 142837 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General en calidad de Profesional Senior de Aislamiento de Cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ, SANTANDER

Hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **073.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA